ADMINISTRACIÓN AUTONÓMICA
Central Sindical Independiente y de Funcionarios

CSI·F INFORMA SOBRE LA MODIFICACIÓN DEL III CONVENIO COLECTIVO DEL PERSONAL LABORAL DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANARIAS EN RELACIÓN CON ATENCIÓN AL PÚBLICO (2ª PARTE).

La Central Sindical Independiente y de Funcionarios (en adelante, **CSI·F**), **sindicato profesional e independiente,** informa sobre más aspectos de la modificación puntual del Convenio Colectivo del Personal Laboral de la Comunidad Autónoma de Canarias, para el "*Complemento de Atención Especializada a la Ciudadanía*" y dejar sin efectos el "*Complemento de Atención al Público*", debido a las preguntas de los trabajadores.

1. COMUNICADO ANTERIOR:

El pasado día 26 de enero de 2016, comunicamos la publicación en el Boletín Oficial de Canarias número 16 de fecha 26 de enero de 2016, de la modificación del artículo 46.B).4:
http://www.csif-agca-canarias.com/regulacion-del-complemento-de-atencion-especializada-a-la-ciudadania

2. ¿QUÉ PASA CON LOS QUE TENÍAN COMPLEMENTO DE ATENCIÓN AL PÚBLICO?

En el **punto 8 del nuevo artículo, se regula:**

"*En el **plazo de un mes desde la entrada en vigor del acuerdo** que regule el nuevo complemento, la **Dirección General de la Función Pública se dirigirá a todos los departamentos u organismos autónomos para que informen sobre el cumplimiento de los requisitos establecidos respecto de todos los trabajadores y trabajadoras que habiendo tenido reconocido el complemento de atención al público** hubieren podido venir realizado las funciones del nuevo complemento de atención especializada a la ciudadanía. Por parte de la Dirección General de la Función Pública se dará cuenta a la comisión paritaria de las actuaciones realizadas a los efectos de que la comisión puede proponer acciones que mejoren el procedimiento.*"

Por lo que en principio, aquellos trabajadores y trabajadoras que tenían dicho complemento, no tienen que solicitarlo por escrito.

3. MODELO DE SOLICITUD:

Para aquellos trabajadores y trabajadoras que no tenían reconocido el "Complemento de Atención al Público" y cumpla con las condiciones enumeradas en el comunicado anterior (ver PUNTO 1), **deberán solicitar por escrito el "Complemento de Atención Especializada a la Ciudadanía"**.

Adjuntamos enlace con modelo:

http://www.csif-agca-canarias.com/wp-content/uploads/2016/01/SOLICITUD-ATENCION-ESPECIALIZADA.doc

4. ¿SE ABONARÁ EL AÑO 2014?

Tal y como se establece en el apartado 9, se establece efectos retroactivos a 1 de enero de 2015, quedando descubierto el ejercicio 2014, por no haberse aprobado antes.

Como nos han trasladado varias peticiones al respecto, comunicamos que de forma general no se puede reclamar, ya que las acciones derivadas del contrato de trabajo que no tengan señalado plazo especial prescribirán al año, según dispone el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, antes Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo.

Desde los sindicatos que están en la Mesa General o que estaban en el Comité Intercentro, tenía que haber presionado para que se aprobase a finales de 2014.

5. PARA MÁS ACLARACIONES SOBRE EL ASUNTO:

Para más información sobre el asunto, pregunta a nuestros delegados o a través del buzón de sugerencias.

http://www.csif-agca-canarias.com/buzon-de-sugerencias

Continuaremos informando a medida que recibamos novedades.

En Canarias, a 29 de enero de 2016.
CSIF, sector autonómico de Canarias